



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2025-MDM

Morales, 26 de noviembre del 2025

VISTO:

el INFORME N° 561-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas; el INFORME LEGAL N° 313-2025-OGAJ-MDM, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 392-2025-OGPyP-MDM, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el **INFORME N° 1368-2025-GDTyE/MDM**, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, mediante el cual **SOLICITA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DE LA MODADLIDAD DE EJECUCIÓN DE LA IOARR CON CUI N: 2710846 Y 2710857, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificada por la Ley N° 28607; en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 7 señala que las disposiciones contenidas en la Directiva se aplican a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local (...). Asimismo, en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación. iii) Ejecución física; y iv) Culminación y liquidación";

Que, en esa misma línea, el sub numeral 7.1 refiere que para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1. de los requisitos refiere que la entidad



sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 9;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2025-MDM, de fecha 18 de noviembre del 2025, se aprueba el expediente IOARR: "RENOVACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL(LA) SECTOR CHUINA Y MARONILLA DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI 2710857, por el monto de S/. 128,394.24 (Ciento veintiocho mil trescientos noventa y cuatro con 24/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 561-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM, de fecha 26 de noviembre del 2025, la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, EL INFORME TECNICO QUE SUSTENTA EJECUCIÓN DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA N° 003, como parte de los requisitos para el inicio de la obra de la inversión "RENOVACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) SECTOR HUMIA Y MARONILLA DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CUI N° 2710857;

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 124-2025-GDTyE/MDM, de fecha 26 de noviembre de 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el INFORME TÉCNICO "RENOVACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) SECTOR CHUINA Y MARONILLA DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTÍN DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CUI: 2710857, para la emisión del informe presupuestario a fin de verificar la capacidad financiera de la entidad, y el informe legal respecto a viabilidad jurídica;

Que mediante INFORME LEGAL N°313-2025-OGAJ-MDM, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, el INFORME LEGAL RESPECTO AL SUSTENTO TÉCNICO SEGÚN DIRECTIVA N°017-2023-CG, PARA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) SECTOR CHUINA Y MARONILLA DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CUI N° 2710857. concluyendo que, el expediente técnico cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, por lo que se recomienda declarar PROCEDENTE el Expediente Técnico de la obra antes mencionada por Administración Directa OAD, bajo el amparo de lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y con ello se aprueba la Directiva 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". Así mismo debiendo ser derivado a la Oficina de la Gerencia Municipal para la suscripción del respectivo Acto Resolutivo.

Que, mediante INFORME N° 392-2025-OGPyP-MDM, de fecha 26 de noviembre de 2025, la oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, el informe presupuestal referente a al IOARR: "RENOVACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) SECTOR CHUINA Y MARONILLA DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CON CUI N°2710857, en el cual se concluye que la Municipalidad de Morales, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra.



Que, mediante INFORME N° 1368-2025-GDTyE/MDM, de fecha 26 de noviembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico solicita a la Gerencia Municipal, la Aprobación Vía Acto Resolutivo de la Modalidad de Ejecución de la IOARR con CUI: 2710857, y concluye que, el cumplimiento con todos los requisitos exigidos para la aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa; por lo que se deberá de realizarlo mediante acto resolutive por lo que se RECOMIENDA que se derive a la instancia correspondiente para la aprobación vía acto resolutive.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa, conforme lo previsto en el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "RENOVACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) SECTOR CHUINA Y MARONILLA DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CUI N° 2710857, con un presupuesto de S/128,394.24 (ciento veintiocho mil trescientos noventa y cuatro con 24/100 soles), por el plazo de ejecución de 30 días calendario en la modalidad de ejecución de administración directa, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, los entes técnicos que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación en la modalidad de ejecución de la obra por administración directa, conforme lo previsto en el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", son responsables de los contenidos que han emitido en los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE